

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

DECRETA :

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto Decreto N° 007/2006.

ARTÍCULO 2º.- INSTITUYASE el premio "Don Germán Noguera" a la labor periodística en la ciudad de Ushuaia, el que será patrocinado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 3º.- El premio "Don Germán Noguera", consistirá en una (1) plaqueta a la mejor labor periodística de cada rubro (radial, televisiva, gráfica y portales de noticias de internet), y diplomas como menciones especiales para todos los periodistas nominados.

ARTÍCULO 4º.- La entrega de los premios que se instituyen, será coincidente con la conmemoración del "Día del Periodista".

ARTÍCULO 5º.- Los premios se otorgarán a periodistas en forma individual, que cumplan con su labor en programas radiales, televisivos, medios gráficos y portales de noticias de internet. A los efectos de su merituación se considerarán su relevancia y continuidad en el ejercicio de la profesión, inserción comunitaria, capacidad de comunicar y rol del servicio en la sociedad.

ARTÍCULO 6º.- La Presidencia del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, invitará mediante nota, a todos los Directores/as o responsables de los distintos medios de comunicación de nuestra ciudad, a participar del proceso para otorgar el premio "Don Germán Noguera", designando, un periodista de su equipo de trabajo, que por su labor sea considerado para recibir tal honrosa distinción.

El nombre propuesto por el medio periodístico, deberá ser informado a la Presidencia de este Cuerpo, mediante nota elevada en un plazo no mayor a los siete (7) días de haber recibido la invitación, y deberá adjuntar los fundamentos solicitados en el artículo 5º de la presente.

ARTÍCULO 7º.- Serán distinguidos con el premio "Don Germán Noguera", aquellos periodistas que dictamine un jurado que estará integrado por, un (1) representante de "La Voz Fueguina", medio gráfico fundado por el Sr. Germán Noguera, un (1) representante del Círculo de Periodistas de la ciudad de Ushuaia, un (1) docente de la carrera terciaria de Comunicación Social, el Director del Área de Comunicación Institucional del Concejo Deliberante, el Director de Cultura de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 8º.- La Presidencia del Cuerpo convocará al jurado, asistiéndolo con todos los elementos necesarios para la realización de su tarea.

ARTÍCULO 9º.- Cada miembro del jurado deberá votar por un periodista por rubro para recibir el premio "Don Germán Noguera", evaluando previamente las propuestas remitidas por los responsables de los distintos medios de comunicación de la ciudad, y resolviendo los nombres de los ganadores, mediante el voto secreto, y por mayoría de sus integrantes.

El resultado de las votaciones deberá comunicarse a la Presidencia del Concejo Deliberante de la

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

DECRETA :

ciudad de Ushuaia, fundamentada por escrito por el jurado y deberá concretarse una semana antes de la entrega de los premios.

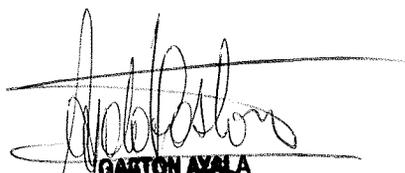
ARTÍCULO 10º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado con cargo a la Partida Presupuestaria específica vigente.

ARTÍCULO 11º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.-

DECRETO CD N° 009 /2010

DADO EN SESION ORDINARIA DE FECHA 12/05/2010

avd


GASTÓN AYALA
Prosecretario
A/C de Secretaría
Concejo Deliberante Ushuaia


Mario Alberto LLANÉS
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA